

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA  
ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS AGROPECUARIAS  
SAN JUAN, PUERTO RICO

ORDEN ADMINISTRATIVA 2013-028A

**PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACION PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS AGROPECUARIAS A ESTABLECER UN PROGRAMA PARA EL CONTROL DE LA ENFERMEDAD DEL CITRUS GREENING EN LOS CULTIVOS DE CITRICAS DE PUERTO RICO CONFORME A LA ORDEN EJECUTIVA. 2013-060 DEL 26 DE AGOSTO 2013**

**POR CUANTO:** El Departamento de Agricultura fue establecido en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del E.L.A. y se rige por el Plan de Reorganización Núm. 4 de 29 de julio de 2010, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010".

**POR CUANTO:** La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) es la Agencia del Departamento de Agricultura responsable de administrar las asignaciones de fondos gubernamentales para el pago de incentivos, subsidios y reembolso de pagos del salario suplementario a los agricultores y para llevar a cabo cualesquiera otras actividades y acciones relacionadas o de naturaleza similar que propendan al fomento de la agricultura. También, tendrá como propósito proveer toda clase de servicios, con o sin subsidios económicos, para promover el desarrollo de las empresas agropecuarias y de la agricultura en general.

**POR CUANTO:** Las leyes antes descritas le otorgan amplios poderes y facultades a la Secretaria de Agricultura para dirigir y administrar el Departamento de Agricultura.

**POR CUANTO:** Las cítricas, Citrus spp (chinas, mandarinas, limones y cidra) son uno de los cultivos más importantes en la región central montañosa de la Isla. La china se ha mantenido año tras año

*MM*

entre las primeras frutas de mayor aportación al ingreso bruto agrícola de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** La enfermedad de Citrus Greening o Hoanglorbing (HLB) es una enfermedad bacteriana de sistema vascular de las plantas de cítricas y hospederos asociados. Algunos de los daños que causan son: disminución del peso, del tamaño, del porcentaje de jugo y el nivel de azúcar en las frutas y un aumento en el nivel de acidez. Las plantas jóvenes pueden llegar a no producir frutas y dependiendo de la severidad del daño, las plantas jóvenes y adultas pueden morir.

**POR CUANTO:** La presencia de la enfermedad en Puerto Rico fue detectada por primera vez en la Estación Experimental Agrícola de Isabela en septiembre de 2009. Para esa fecha no se implementó un plan de emergencia para controlar la enfermedad, por lo que actualmente está dispersa por todas las zonas productoras de cítricas del País.

**POR CUANTO:** El cultivo de cítricas es una de nuestras empresas agrícolas más importantes y fuerte de empleos en el interior montañoso de nuestra Isla. Por tal razón, tenemos la obligación de atender con premura esta situación para evitar mayores daños y pérdidas económicas en dicho sector agrícola.

**POR CUANTO:** La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias es la Agencia encargada de ofrecer los programas de incentivos y subsidios a los agricultores puertorriqueños, conocida como el brazo operacional del Departamento de Agricultura.

**POR CUANTO:** El Programa de Protección de Cultivos es el programa de servicios encargado de la aplicación de plaguicidas a los diferentes cultivos.

**POR CUANTO:** El Hon. Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, firmó la Orden Ejecutiva 2013-060 del 26 de agosto de 2013, la cual asigna dos millones de dólares

*WCP*

(\$2,000,000.00) del fondo de emergencia para combatir esta enfermedad en las siembras de cítricas de Puerto Rico.

**POR TANTO:** Yo, Myrna Comas Pagán, Secretaria del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de las facultades que me concede la Ley, dispongo:

**PRIMERO:** Autorizar a la ADEA a establecer un programa de control para la enfermedad del Citrus Greening a las siembras de cítricas de Puerto Rico.

**SEGUNDO:** Para este Programa se utilizará la cantidad de dos millones de dólares (\$2,000,000), asignados por la Orden Ejecutiva 2013-060 del fondo de emergencia, firmada por el Hon. Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**TERCERO:** Se asignará la cantidad de un millón veintinueve mil seiscientos cuarenta y cuatro dólares (\$1,029,644) para proveer vales económicos para la adquisición de fertilizantes, granulares y foliares, recomendados para el control de la enfermedad de Citrus Greening.

**CUARTO:** Se asignará la cantidad de novecientos ochenta y cuatro mil, setecientos treinta y seis dólares (\$984,736) para la adquisición de vehículos, equipo, plaguicidas y contratar personal para establecer nueve (9) brigadas de Protección de Cultivos que prestarán servicios a las siembras afectadas por esa enfermedad.

**QUINTO:** Incentivos a ofrecer:

a) Se otorgará un incentivo de vale económico por doscientos dólares (\$200) por cuerda de siembra de cítrica establecida, hasta un máximo de 100 cuerdas por agricultor o empresa para la adquisición de fertilizante granular. Se podrán adquirir las siguientes fórmulas de abono:

- a. 15 - 3 - 19 + MG + EM
- b. 15 - 5 - 10 + MG + EM
- c. 10 - 5 - 20 + MG + EM

*WCP*

El agricultor tiene la opción de adquirir esas fórmulas de fertilizantes de Liberación Lenta (Slow Release) o abono convencional.

**Para esta actividad se asignará la cantidad de setecientos veinte mil dólares (\$720,000).**

- b) Se otorgará un incentivo de vale económico para la adquisición de mezcla nutricional de abonos foliares recomendadas para tratamiento de esta enfermedad. Para la aprobación de este incentivo se usará por agricultor la siguiente tabla:

#### **AGRICULTOR POR SIEMBRA**

##### Vale Económico

|                  |          |          |
|------------------|----------|----------|
| De 1 – 5 cuerdas | 220 x \$ | 347.00   |
| 6 – 99 cuerdas   | 152 x \$ | 1,388.00 |
| 100 en adelante  | 4 x \$   | 2,082.00 |

**Para esta actividad se asignará la cantidad de doscientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro dólares (\$295,644).**

- c) El Programa de Protección de Cultivos establecerá un plan de aplicación de plaguicidas para atender las solicitudes aprobadas para este programa de emergencia para el control de Citrus Greening por los Directores Regionales.

#### **SEXTO:**

Serán elegibles para este programa todos los agricultores o empresas que actualmente tienen fincas de cítricas (Tenencia Legal) para su explotación comercial, establecida en forma estructurada y ordenada. Se dará prioridad para la aprobación de este programa de emergencia a las siembras aseguradas por la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico para la cosecha 2013-2014.

#### **SEPTIMO:**

Se utilizarán los procedimientos establecidos para Programas Agrícolas (solicitud, aprobación y emisión de orden de compra)

WVJ

“VALE” de ADEA para la implantación de este Programa. Se otorgará un vale para cada incentivo (fertilizante granular, fertilizante foliar y una orden de compra para el servicio de aplicación de plaguicidas). El vale vence a los noventa (90) días de haberse expedido.

**OCTAVO:** El periodo de radicación de solicitud para este Programa comprende desde el 1ro de octubre de 2013 al 31 de diciembre de 2013. Toda solicitud deberá radicarse en las Oficinas de área o en la Región Agrícola que corresponda. El radicar una solicitud no significa que la ADEA contrae compromiso en forma alguna de aprobar la misma.

**NOVENO:** El Director Regional entregará un documento en conjunto con los vales económicos aprobados a los agricultores participantes de este programa de emergencia, mediante el cual se describan los usos y aplicaciones de los fertilizantes y plaguicidas a utilizarse para el manejo del Citrus Greening. Este documento será provisto por la Oficina de Protección de Cultivos de ADEA.

**DECIMO:** Todo agricultor que haga mal uso de este incentivo (entiéndase entre otros, el desvío del objetivo principal del programa), se verá en la obligación de reembolsar a la ADEA el valor total de los beneficios que haya recibido.

**UNDECIMO** Los incentivos aprobados para este programa de emergencia no excederán los fondos asignados por la Orden Ejecutiva 2013-060.

**DUODECIMO** La ADEA establecerá los procedimientos necesarios para implantar esta Orden Administrativa.

Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo y hago estampar en la misma el sello del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de octubre de 2013.

*Myrna Comas Pagan*  
 MYRNA COMAS PAGAN  
 SECRETARIA DE AGRICULTURA

*WVCF*